

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA**

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: INTERCONEXION ELECTRICA SA ESP

DEMANDADO: AGUSTIN GONZALEZ MONTOYA Y OTRO

RADICADO: 05001400302320180060900

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

FIJACIÓN: VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021

TRASLADO: TRES (3) DÍAS

EMPIEZA A CORRER EL VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. y vence el VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

DERECHO: ARTÍCULOS 110 y 318 DEL C.G.P

**LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA
SECRETARIA**

Señores

JUZGADO VEINTIRES CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, ANTIOQUIA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: AGUSTÍN GONZÁLEZ MONTOYA Y OTRO
RADICADO: 05001-40-03-023-2018-00609-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y CUMPLE REQUERIMIENTO

Actúo en calidad de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y en tal virtud, de manera respetuosa, señor juez, se procede a realizar los siguientes pronunciamientos;

CAPITULO I RECURSO DE REPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso (en adelante CGP), presento recurso de reposición contra el auto proferido el pasado 3 de junio del 2021, notificado por estados electrónicos el día 4 del mismo mes y año, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. EN CUANTO A LA ORDEN DE EMPLAZAR:

Dispone el Juzgado en el mentado auto:

"Verificado el expediente respecto del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor AGUSTIN GONZALEZ MONTOYA, no se realizó en debida forma conforme el Decreto 1073 de 2015 "Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", así las cosas y en virtud de lo ordenado en auto del 12 de noviembre de 2019 (fl.338 expediente físico) la parte demandante deberá hacer el emplazamiento conforme a las reglas especiales que regulan la materia, por lo que el edicto se fijará por tres (3) días en la Secretaría y se publicará por una vez en un diario de amplia circulación en la localidad (ver folio 436 expediente físico) y por una radiodifusora del lugar de no existir a aportará certificación de la Alcaldía Municipal, copia de aquél se fijará en la puerta de acceso al inmueble respectivo (aportar fotografía de su fijación)"

Visto lo anterior, en el auto del 3 de junio del 2021, el juzgado exhorta a la parte demandante para que proceda nuevamente con la publicación del edicto emplazatorio, frente a lo cual debe mencionarse:

1. El 28 de noviembre del 2019, se presenta memorial mediante el cual se informa la publicación del edicto emplazatorio en el predio objeto del proceso de servidumbre
2. Mediante memorial del 13 de enero del 2020, se presenta memorial que informa y aporta prueba de publicación del edicto emplazatorio el 15 de diciembre del 2019, en el periódico el colombiano.
3. El 8 de diciembre del 2019, se realiza publicación del edicto emplazatorio en la emisora local "La Voz de Amalfi S.A."
4. El 11 de febrero del 2021 se procedió por el Despacho a realizar la publicación en el registro de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, considera esta parte que no existe sustento alguno para que el Juzgado requiera a esta parte para realizar nuevamente el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del señor Agustín González Montoya, puesto que, como se puede evidenciar, el edicto emplazatorio ya encuentra publicado en prensa, emisora y en el predio, máxime, si se pone de presente que, a la fecha, no se debe ni siquiera realizar ninguna publicación, pues basta con que el juzgado incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por todo lo expuesto, y con sustento en el artículos 318 del CGP, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido por su despacho el de fecha 3 de junio del 2021, notificado por estados el día 4 del mismo mes y año, con el fin de que se revoque la decisión de emplazar nuevamente a los Herederos Indeterminados de AGUSTIN GONZALEZ MONTOYA, puesto que dicho emplazamiento ya se encuentra publicado en prensa, radio y en el predio objeto del proceso de servidumbre, así mismo, se ordenó incluir el emplazamiento en la página de personas emplazadas, de acuerdo a lo normado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

2. EN CUANTO A LA NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

En auto del 3 de enero del 2021 el Juzgado dispone:

"De otro lado, se pone de presente que los demandados se tuvieron notificados por conducta concluyente desde el 13 de enero de 2020, conforme a la providencia del 20 de agosto de 2020, en ese orden de ideas, la contestación se encuentra dentro del término consagrado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3. ibídem."

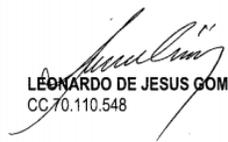
Sea lo primero, solicitar un control de legalidad dentro del proceso del asunto señora Jueza, ello, teniendo en cuenta la pluralidad de memoriales, solicitudes y contestaciones presentadas por la parte demandada, evitando de este modo, posteriores nulidades en cuanto al trámite del mismo.



Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

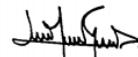
Sírvase reconocerle personería Jurídica a nuestra apoderada en los términos señalados y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,


LEONARDO DE JESUS GÓMEZ ARIAS
 CC.70.110.548



Acepto,


LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ
 C.C. 1053.769.081 de Manizales
 T.P.240673 del Consejo Superior de la Judicatura

Así las cosas, tenemos que, los demandados conocían de la existencia del proceso y de todas sus providencias antes del 13 de enero del 2020, por lo que no es comprensible para esta parte que el Juzgado permita que los demandados puedan presentar diversas solicitudes antes de la contestación de la demanda, y que las mismas no generen ningún tipo de consecuencia jurídica alguna, causando así que en el presente proceso se le permita a los demandados revivir términos procesales.

Por otro lado, es importante resaltar lo preceptuado en el artículo 152 del Código General del Proceso cuando establece;

“Artículo 152. Oportunidad, competencia y requisitos El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.

“Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo.” (Negrita y subraya fuera del texto)

Por lo anterior, la apoderada de los demandados Lucy del Socorro y Leonardo de Jesús, debía radicar solicitudes de amparo de pobreza simultáneamente con la contestación de la demanda, lo cual, no ocurrió, pues como puede observarse dichas actuaciones procesales ocurrieron en diferentes momento históricos, por lo que, la contestación de la demanda presentada el 13 de enero de 2020, se encuentra extemporánea, y por lo tanto, no podrá ser tenida en cuenta por el despacho, pues con lo expuesto, la parte demandada pretende revivir términos que a todas luces se encuentran precluidos.

En consecuencia, y ante lo hechos expuestos con anterioridad la misma no puede ser tenida en cuenta, ni ponerse en conocimiento la misma, pues así lo dispone el

artículo 173 del C.G.P:

“ARTÍCULO 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.” (subrayado fuera de texto original)

En ese mismo sentido, el artículo 117 del C.G.P, dispone:

*“ARTÍCULO 117. PERENTORIEDAD DE LOS TÉRMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES. Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, **son perentorios e improrrogables**, salvo disposición en contrario.*

El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar.

*A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere **justa la causa invocada** y la solicitud se formule antes del vencimiento”.*

Por todo lo expuesto, y con sustento en el artículo 318 del CGP, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido por su despacho el de fecha 3 de junio del 2021, notificado por estados el día 4 del mismo mes y año, en el sentido de tener por extemporánea la contestación de la demanda presentada por la apoderada de los señores Leonardo de Jesús Gomez Arias y Lucy del Socorro Gonzales Hernández.

CAPITULO II CUMPLIO CON REQUERIMIENTO

1. EN CUANTO A LA EXISTENCIA DE OTRO PROCESO

Por medio del auto proferido el 3 de junio del 2021, señala el Juzgado:

“Respecto de la solicitud elevada por la parte demandada, en la cual indica que existen otros procesos entre las mismas partes adelantadas ante el Juzgado 27 civil Municipal de Medellín y el Juzgado Promiscuo Municipal de Amalfi, se le requiere para que aporte certificación de ambos Despachos en donde se informe si además de la identidad de partes, existe identidad de objeto, esto es, si las pretensiones recaen sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 003-2972, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto; Así mismo, la parte demandada reitera su inconformidad respecto a la inspección judicial, se le pone de presente esa situación fue resuelta con anterioridad por este Despacho.”

Al respecto, me permito informar:

1. INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., presentó demanda sobre el predio denominado "**EL REMANSO**", ubicado en la vereda **EL SILENCIO** municipio **AMALFI** departamento de **ANTIOQUIA**, identificado con la matrícula inmobiliaria número **003-2917** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi**.
2. En el Juzgado Promiscuo Municipal de Amalfi, no existe proceso contra los herederos indeterminados del señor AGUSTIN GONZALEZ.
3. Ahora bien, en el proceso que nos ocupa, se presentó demanda sobre el predio denominado "**SAN JUANITO**" o "**EL CHOCOLO**", vereda "**EL SILENCIO**" o "**SALAZAR**" jurisdicción del municipio de **Amalfi- Antioquia**, identificado con la matrícula inmobiliaria número **003-2972** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi**.

Así las cosas, tenemos que los anteriores procesos, a pesar de que, recaigan sobre las mismas partes, NO se fundamentan en los mismo hechos ni pretensiones, toda vez que, recaen sobre predios con matrículas inmobiliarias diferentes, y además de ello, no coinciden en el trazado, abscisado y linderos de la servidumbre.

2. EN CUANTO A LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR AGUSTIN GONZALEZ MONTOYA

En auto del 3 de junio del 2021, se ordena:

"Considera el Despacho pertinente requerir a la señora LUCY DEL SOCORRO GONZALES HERNANDEZ, para que informe al Despacho bajo la gravedad de juramento si existen otros herederos del señor AGUSTIN GONZALEZ MONTOYA, en caso afirmativo deberá indicar los nombres completos y datos de ubicación, a efectos de que sean integrados al proceso, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días constados a partir de la notificación del presente auto."

Esta parte procurando una correcta integración del contradictorio, indagó con los negociadores de la zona, quienes posterior a una investigación informaron que los señores LUCY DEL SOCORRO, URIEL DE JESUS, RIGOBERTO, LUZMILA MARIA, LUIS ALBEIRO, JESUS HERNANDO, JESUS ANGEL, HECTOR EMILIO, EFRAIN ANTONIO y BEATRIZ ELENA GONZALEZ HERNANDEZ, de los cuales se tiene acreditada su calidad de herederos determinados en virtud de las partidas de bautismo Libro 0052 Folio 0371 Número 1078, Libro 0048 Folio 0170 Número 450, Libro 0043 Folio 0239 Número 600, Libro 0044 Folio 0171 Número 432, Libro 0045 Folio 0347 Número 1032, Libro 0067 Folio 0138 Número 275, Libro 0045 Folio 0192 Número 563, Libro 0046 Folio 0179 Número 535, Libro 0050 Folio 0011 Número 0033 y Libro 0051 Folio 0008 Número 00024.

Así las cosas, le solicito amablemente al Despacho, vincular a los herederos

determinados del señor AGUSTIN GONZALEZ, ello, en aras de garantizar el debido proceso y realizar a su vez una correcta integración del contradictorio.

Por otro lado, es importante señor Juez, tener en cuenta lo consagrado en el artículo 167 del C. G del P:

"No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares."

Por lo que, debido a que la parte demandada se encuentra más cercana a la información y documentación requerida en el proceso, me permito solicitar señor Juez, que se requiera a la parte demandada, para que informe si existen más herederos de los señalados y aporte la dirección de notificación de los mismos, toda vez que, esta parte ha intentado obtener dicha información de la señora Lucy del Socorro, pero la misma se ha negado a suministrarla.

Anexos:

1. Memorial que informa publicación de edicto en prensa, radio y en el predio
2. Certificado de libertad y tradición
3. Partidas de bautismo de Herederos de Agustín González Montoya

Cordialmente,

JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ
 C.C. 71.741.655 de Medellín.
 T. P. 105.448 del C. S. de la J.



Señores

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

E. S. D.

DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

DEMANDADO: AGUSTÍN GONZÁLEZ MONTOYA Y LEONARDO DE JESÚS GÓMEZ ARIAS

RADICADO: 05-001-40-03-023-2013-00609-00

ASUNTO: INFORMO PUBLICACIÓN DE EDICTO EMPLAZATORIO.

OTM1128NDU*19 4:11

En calidad de apoderado de la empresa demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar prueba de la fijación de dicho edicto emplazatorio en el predio denominado "SAN JUANITO" o "EL CHOCOLO", vereda "EL SILENCIO" o "SALAZAR" jurisdicción del municipio de Amalfi- Antioquia.

Anexos:

1. Fotografía que prueba fijación de edicto emplazatorio en el predio.

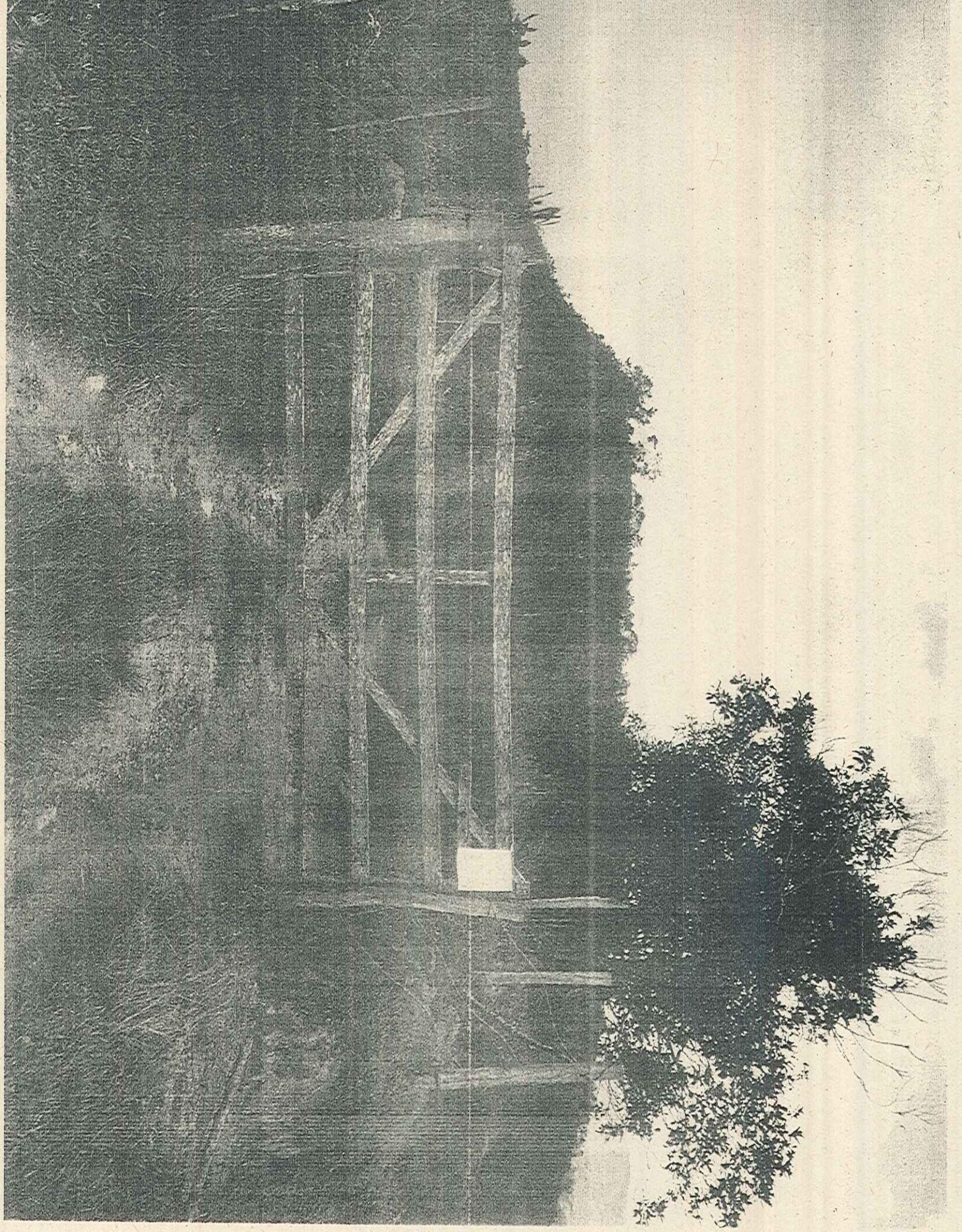
Cordialmente,

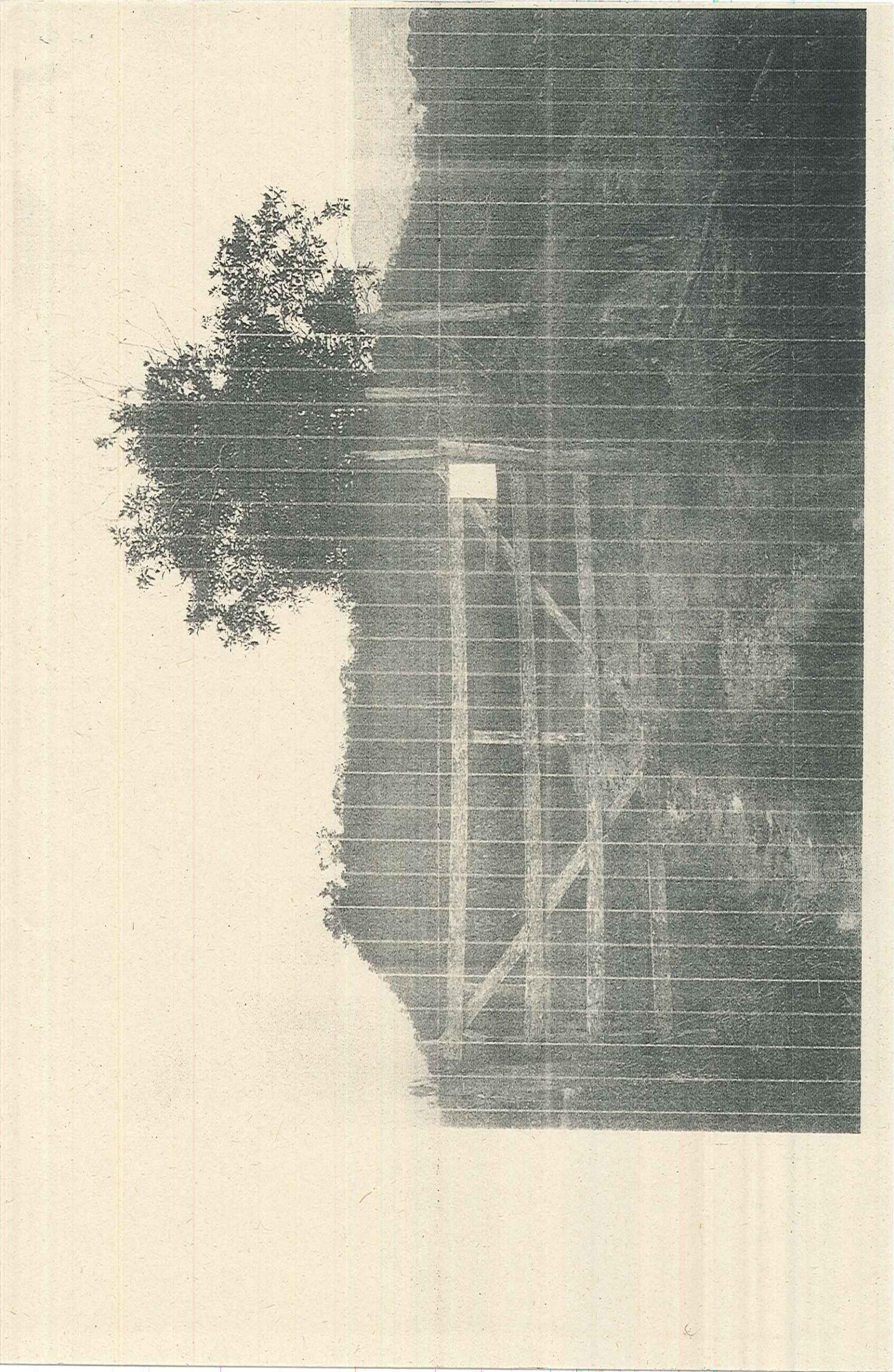
JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ

C.C. 71.741.655 de Medellín, Antioquia

T. P. 105.448 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaboró:	MVF
Revisó:	Juan RPO







Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

POSO-37

2 folios

QUINCE AÑOS 4:30

Señor

JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: AGUSTÍN GONZÁLEZ MONTOYA Y OTRO
RADICADO: 05-001-40-03-023-2018-00609-00
ASUNTO: INFORMO PUBLICACIÓN DE EDICTO EMPLAZATORIO.

En calidad de apoderado de la empresa demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar prueba de la publicación del edicto emplazatorio en prensa el día 15 de diciembre del 2019, tal como fue ordenado por su juzgado.

Anexos:

1. *Publicación del edicto emplazatorio realizada en el periódico "EL COLOMBIANO" el día 15 de diciembre del 2019.*

Cordialmente,

JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ

C.C. 71.741.655 de Medellín, Antioquia

T. P. 105.448 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaboró:	MVF
Revisó:	Jana PPO

Señor

JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: AGUSTÍN GONZÁLEZ MONTOYA Y OTRO
RADICADO: 05-001-40-03-023-2018-00609-00
ASUNTO: INFORMO PUBLICACIÓN DE EDICTO EMPLAZATORIO. ✓

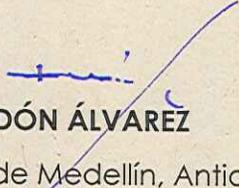
En calidad de apoderado de la empresa demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar prueba de la publicación del edicto emplazatorio en emisora local el día 8 de diciembre del 2019, tal como fue ordenado por su juzgado.

Teniendo en cuenta que, el emplazamiento se entiende surtido quince días después de publicada la información en el Registro Nacional de Emplazados, le solicito respetuosamente se sirva realizar la inscripción electrónica de los emplazados en la página de la Rama Judicial. En razón de lo anterior, si pasados quince (15) días luego de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, no se presentan los demandados a notificarse del auto admisorio de la demanda y en aras de garantizar el debido proceso, le solicito se sirva nombrar curador ad litem para representar a la parte demandada.

Anexos:

1. *Publicación del edicto emplazatorio realizada en la emisora local "La Voz de Amalfi S.A." el día 8 de diciembre del 2019.*

Cordialmente,


JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ

C.C. 71.741.655 de Medellín, Antioquia

T. P. 105.448 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaboró:	MVF
Revisó:	Laura Pp



afiliada a **CARACOL**
R A D I O

EMISORA LA VOZ DE AMALFI S.A.
LA PRIMERA

LA GERENTE DE LA EMISORA LA VOZ DE AMALFI S.A.

CERTIFICA

Que el edicto que cita y emplaza a los herederos indeterminados de **AGUSTÍN GONZÁLEZ MONTOYA** y demás personas que se crean o tengan derecho.

Proceso: verbal de imposición de servidumbre

Promovido por: Interconexión eléctrica ISA S.A. E.S.P

En contra de: los señores **LEONARDO DE JESÚS GÓMEZ ARIAS, LUCY DEL SOCORRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, heredera determinada Agustín González Montoya y herederos indeterminados de **AGUSTÍN GONZÁLEZ MONTOYA**

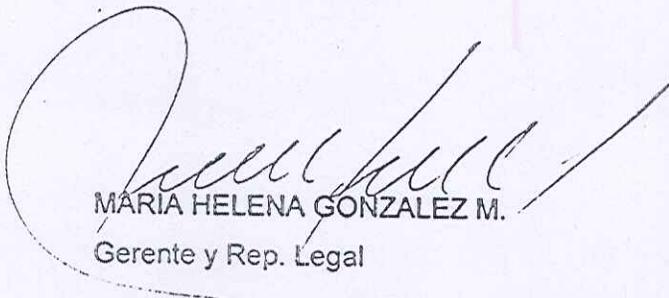
Radicado: 05001-40-03-023-2018-00609-00

Juzgado: Veintitrés civil municipal de Medellín Antioquia

Fue publicado por esta emisora el **domingo, 08 de diciembre de 2019** a las **01:20 pm**

Amalfi, 08 de diciembre de 2019

Para constancia firma



MARIA HELENA GONZALEZ M.
Gerente y Rep. Legal

VOZ DE AMALFI HJMU 1460 KHZ - NIT. 890.915.642 - 5 Carrera 21 (Sucre) No. 21 - 56
PBX: 830 03 51 - FAX: 830 09 30 - Amalfi - Antioquia
e-mail: lavozdeamalfi@yahoo.es / gerencia@lavozdeamalfi.com
www.lavozdeamalfi.com

132

Luz del Sur González Hernández

En la República de Colomb. Departamento de pt.

Municipio de Pray.

a veinti (7) del mes de Enen de mil novecientos veint.

se presentó el señor Agustín González mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Pray domiciliado en Pray

y declaró: Que el día veinti (7) del mes de diciebre de mil novecientos veint. y de. siendo las 11 de la noche nació en El Q. V. Unión

del municipio de Pray República de Colomb. un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Luz del Sur

hijo legítimo del señor Agustín González de 44 años de edad, natural de Colomb. República de Colomb. de profesión Agente

y la señora me Lucía Hernández de 41 años de edad, natural de Colomb. República de Colomb. de profesión q. st. siendo

abuelos paternos Antoni González y Ana de Jesús Montoya

y abuelos maternos Epai Hernández y Virginia Phares
Fueron testigos _____

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Agustín González 566.200 prof. (con cédula _____)

El testigo, Luis Carrizosa 566.984 (con cédula N° _____)

El testigo, Joaquín Pizarro 566.785 (con cédula N° _____)

Quilbe Campuzano
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo. _____

(firma del padre que hace el reconocimiento)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL
TELEFAX 830-03-99
CRA. ARANZAZU 18-85
AMALFI ANTIOQUIA**

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL
DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA, EN USO DE SUS
FACULTADES.**

**CERTIFICO QUE:
ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL VÁLIDO
PARA MATRIMONIO CIVIL Y ASUNTOS VARIOS.**



**DECRETO 1122 DEL 26 DE JUNIO DE 1999
LAS COPIAS DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL QUE EXPIDA LA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL MEDIANTE
MEDIO MAGNÉTICO Y ÓPTICO, TENDRÁN PLENO VALOR PROBATORIO.**

**ORLANDO BRAND MESA
REGISTRADOR MUNICIPAL
26 /MARZO/2019**

Registraduría Municipal del Estado Civil

Carrera Aranzazu No. 18-85

Teléfono 830-03-99

Código Postal 052840

Amalfi - Antioquia

amalfiantioquia@registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



DIOCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS

PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION

CR GIRARDOT N° 19 - 16 TEL.8300356

AMALFI - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0045 FOLIO 0192 Y NUMERO 00563

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

GONZALEZ HERNANDEZ JESUS ANGEL
=====

Fecha bautismo: VEINTIUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE

Nombre: **GONZALEZ HERNANDEZ JESUS ANGEL**

Fecha nacimiento: QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE

Hijo legítimo de: AGUSTIN GONZALEZ Y MARIA ISAURA HERNANDEZ

Abuelos paternos: ANTONIO JOSE GONZALEZ Y ANA MONTOYA

Abuelos maternos: EFRAIN HERNANDEZ Y VIRGINIA ALVAREZ

Padrinos: JUAN ANTONIO MONTOYA Y MARIA AURA MONTOYA

Ministro: ALFONSO DUQUE. PBRO

Da fe: ALBERTO MARIA YEPES Y. PBRO
=====

NOTAS MARGINALES

CONFIRMACION

Confirmado en: PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION
A: SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO
Por: MONS. MIGUEL ANGEL BUILLES
Padrinos: ARTURO GONZALEZ
Da fe: ALBERTO MARIA YEPES Y. PBRO

MATRIMONIO

No tiene notas marginales de matrimonio hasta la fecha.
=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN AMALFI - ANTIOQUIA A VEINTE DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Doy Fe: *Martín Epk*





DIOCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS

PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION

CR GIRARDOT N° 19 - 16 TEL.8300356

AMALFI - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0067 FOLIO 0138 Y NUMERO 00275

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA REFORMADA DE BAUTISMO

GONZALEZ HERNANDEZ JESUS HERNANDO

=====

Fecha bautismo: QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES

Nombre: **GONZALEZ HERNANDEZ JESUS HERNANDO**

Fecha nacimiento: TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES

Lugar nacimiento: AMALFI

Hijo legítimo de: AGUSTIN GONZALEZ Y MARIA ISAURA HERNANDEZ

Abuelos paternos: ANTONIO JOSE GONZALEZ Y MARIA DE JESUS MONTOYA

Abuelos maternos: EFRAIN HERNANDEZ Y MARIA VIRGINIA ALVAREZ

Padrinos: DAVID VILLADA Y MARIA PEREZ

Ministro: ALBERTO MARIA YEPES Y. Pbro

Inscrita por: DCTO.N° 322 DEL 13 DE ABRIL DE 2009, dado por el delegado de partidas.

Da fe: ERNESTO GOMEZ ECHEVERRI. Pbro
=====

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

No tiene notas marginales de matrimonio hasta la fecha.
=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN AMALFI - ANTIOQUIA A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Doy Fe: *Martín E. Pbro*





DIOCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS

PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION

CR GIRARDOT N° 19 - 16 TEL.8300356

AMALFI - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0052 FOLIO 0371 Y NUMERO 01078

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

GONZALEZ HERNANDEZ LUCY DEL SOCORRO
=====

Fecha bautismo: CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

Nombre: **GONZALEZ HERNANDEZ LUCY DEL SOCORRO**

Fecha nacimiento: TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

Hija legítima de: AGUSTIN GONZALEZ Y MARIA ISAURA HERNANDEZ

Abuelos paternos: ANTONIO JOSE GONZALEZ Y ANA DE JESUS MONTOYA

Abuelos maternos: EFRAIN HERNANDEZ Y MARIA VIRGINIA ALVAREZ

Padrinos: OVIDIO OSPINA Y MARLENY GOMEZ

Da fe: GERARDO MONTOYA M. PBRO
=====

NOTAS MARGINALES

CONFIRMACION

Confirmada en: PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION
A: CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO
Por: MONS. JOAQUIN GARCIA ORDOÑEZ
Padrinos: DORA JARAMILLO
Da fe: ERASMO ARANGO VELEZ. PBRO

MATRIMONIO

Casada en: PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION
Con: EUSEBIO FERNANDEZ
A: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
Ministro: MONSEÑOR JAIRO JARAMILLO MONSALVE
Testigos: CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA Y PAULA GONZALEZ
Da fe: HORACIO MEDINA R. PBRO
=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN AMALFI - ANTIOQUIA A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Doy Fe: *Marta E. P.*





DIOCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS

PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION

CR GIRARDOT N° 19 - 16 TEL.8300356

AMALFI - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0045 FOLIO 0347 Y NUMERO 01032

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

GONZALEZ HERNANDEZ LUIS ALBEIRO
=====

Fecha bautismo: DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

Nombre: **GONZALEZ HERNANDEZ LUIS ALBEIRO**

Fecha nacimiento: SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

Hijo legítimo de: AGUSTIN MARIA GONZALEZ Y MARIA ISAURA HERNANDEZ

Abuelos paternos: ANTONIO JOSE GONZALEZ Y ANA DE JESUS MONTOYA

Abuelos maternos: EFRAIM HERNANDEZ Y VIRGINIA ALVAREZ

Padrinos: ANTONIO JOSE ZAPATA Y MARIA GABRIELA HERNANDEZ

Ministro: JAIME OSORIO. PBRO

Da fe: ALBERTO MARIA YEPES Y. PBRO
=====

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

No tiene notas marginales de matrimonio hasta la fecha.
=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN AMALFI - ANTIOQUIA A VEINTE DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Doy Fe: *Martín P. P. P.*



SIP



DIOCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS

PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION

CR GIRARDOT N° 19 - 16 TEL.8300356

AMALFI - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0044 FOLIO 0171 Y NUMERO 00432

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

GONZALEZ HERNANDEZ LUZMILA MARIA
=====

Fecha bautismo: CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

Nombre: **GONZALEZ HERNANDEZ LUZMILA MARIA**

Fecha nacimiento: DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

Hija legítima de: AGUSTIN MARIA GONZALEZ Y MARIA ISAURA HERNANDEZ

Abuelos paternos: ANTONIO JOSE GONZALEZ Y ANA DE JESUS MONTOYA

Abuelos maternos: EFRAIM HERNANDEZ Y MARIA VIRGINIA ALVAREZ

Padrinos: CARLOS MONTOYA Y DOLORES GONZALEZ

Ministro: ALBERTO VASQUEZ PBRO

Da fe: ALBERTO MARIA YEPES Y. PBRO
=====

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

No tiene notas marginales de matrimonio hasta la fecha.
=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN AMALFI - ANTIOQUIA A VEINTE DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Doy Fe: *Marta E. P...*



SIP



DIOCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS

PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION

CR GIRARDOT N° 19 - 16 TEL.8300356

AMALFI - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0043 FOLIO 0239 Y NUMERO 00600

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

GONZALEZ HERNANDEZ RIGOBERTO
=====

Fecha bautismo: DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO

Nombre: **GONZALEZ HERNANDEZ RIGOBERTO**

Fecha nacimiento: CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO

Hijo legítimo de: AGUSTIN GONZALEZ Y MARIA ISAURA HERNANDEZ

Abuelos paternos: ANTONIO JOSE GONZALEZ Y ANA DE JESUS MONTOYA

Abuelos maternos: EFRAIN HERNANDEZ Y MARIA VIRGINIA ALVAREZ

Padrinos: RBERTO MESA Y LUZ ZULUAGA

Ministro: GUILLERMO YEPES. PBRO

Da fe: ALBERTO MARIA YEPES Y. PBRO
=====

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

Casado en: PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION
Con: ELVIA ROSA LONDOÑO AVENDAÑO
A: DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS
Ministro: GERARDO MONTOYA M
Testigos: AGUSTIN GONZALEZ E ISAURA HERNANDEZ
Da fe: GERARDO MONTOYA M. PBRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN AMALFI - ANTIOQUIA A VEINTE DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Doy Fe: *Maria Epifanio*





DIOCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS

PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION

CR GIRARDOT N° 19 - 16 TEL.8300356

AMALFI - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0048 FOLIO 0170 Y NUMERO 00450

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

GONZALEZ HERNANDEZ URIEL DE JESUS
=====

Fecha bautismo: TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO

Nombre: **GONZALEZ HERNANDEZ URIEL DE JESUS**

Fecha nacimiento: VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO

Hijo legítimo de: AGUSTIN MARIA GONZALEZ Y MARIA ISAURA HERNANDEZ

Abuelos paternos: ANTONIO JESUS GONZALEZ Y ANA DE JESUS MONTOYA

Abuelos maternos: EFRAIM HERNANDEZ Y MARIA VIRGINIA ALVAREZ

Padrinos: LUIS E. GOMEZ Y FENICE SALAZAR

Ministro: GUSTAVO POSADA. PBRO.

Da fe: ALBERTO MARIA YEPES Y. PBRO
=====

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

Casado en: PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION
Con: MIRIAM DEL SOCORRO OSPINA ZAPATA
A: NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO
Ministro: ERASMO ARANGO VELEZ. PBRO
Testigos: JESUS ANGEL GONZALEZ Y ANALIDA OSPINA
Da fe: ERASMO ARANGO VELEZ. PBRO
=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN AMALFI - ANTIOQUIA A VEINTE DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Doy Fe: *Marta E. P. K. M.*





DIOCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS

PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION

CR GIRARDOT N° 19 - 16 TEL.8300356

AMALFI - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0051 FOLIO 0008 Y NUMERO 00024

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

GONZALEZ HERNANDEZ BEATRIZ ELENA
=====

Fecha bautismo: VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA

Nombre: **GONZALEZ HERNANDEZ BEATRIZ ELENA**

Fecha nacimiento: SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA

Hija legítima de: AGUSTIN MARIA GONZALEZ Y MARIA ISAURA HERNANDEZ

Abuelos paternos: ANTONIO JOSE GONZALEZ Y ANA DE JESUS MONTOYA

Abuelos maternos: EFRAIM HERNANDEZ Y MARIA VIRGINIA ALVAREZ

Padrinos: PEDRO ANTONIO OSPINA Y MARIA SARA OSPINA

Ministro: GERARDO MONTOYA M. PBRO

Da fe: GERARDO MONTOYA M. PBRO
=====

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

Casada en: PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION
Con: LUIS ALBERTO MONSALVE VELEZ
A: TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO
Ministro: MANUEL JOSE ALVAREZ E
Testigos: JOAQUIN TOBON Y BERENICE PEREZ
Da fe: ERASMO ARANGO VELEZ. PBRO
=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN AMALFI - ANTIOQUIA A VEINTE DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Doy Fe: *Montoya*





DIOCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS

PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION

CR GIRARDOT N° 19 - 16 TEL.8300356

AMALFI - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0050 FOLIO 0011 Y NUMERO 00033

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

GONZALEZ HERNANDEZ EFRAIN ANTONIO
=====

Fecha bautismo: VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO

Nombre: **GONZALEZ HERNANDEZ EFRAIN ANTONIO**

Fecha nacimiento: VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO

Hijo legítimo de: AGUSTIN GONZALEZ Y MARIA ISAURA HERNANDEZ

Abuelos paternos: ANTONIO JOSE GONZALEZ Y ANA DE JESUS MONTOYA

Abuelos maternos: EFRAIN HERNANDEZ Y VIRGINIA ALVAREZ

Padrinos: MIGUEL ANGEL ARROYAVE Y MARGARITA MEJIA

Ministro: GERARDO MONTOYA M. PBRO

Da fe: GERARDO MONTOYA M. PBRO
=====

NOTAS MARGINALES

CONFIRMACION

Confirmado en: PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION
A: SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE
Por: MONS. JOAQUIN GARCIA ORDOÑEZ
Padrinos: CARLOS MIRA
Da fe: HORACIO MEDINA RIPO. PBRO

MATRIMONIO

Casado en: PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION
Con: PIEDAD DEL SOCORRO ZAPATA GOMEZ
A: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
Ministro: HORACIO MEDINA R. PBRO
Testigos: RUBEN DARIO ZAPATA Y DORALBA ZAPATA
Da fe: HORACIO MEDINA R. PBRO
=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN AMALFI - ANTIOQUIA A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Doy Fe: *Montoya E. P.*





DIOCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS

PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION

CR GIRARDOT N° 19 - 16 TEL.8300356

AMALFI - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0046 FOLIO 0179 Y NUMERO 00535

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

GONZALEZ HERNANDEZ HECTOR EMILIO
=====

Fecha bautismo: SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

Nombre: **GONZALEZ HERNANDEZ HECTOR EMILIO**

Fecha nacimiento: CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE

Hijo de: AGUSTIN MARIA GONZALEZ Y MARIA ISAURA HERNANDEZ

Abuelos paternos: ANTONIO JOSE GONZALEZ Y ANA DE JESUS MONTOYA

Abuelos maternos: EFRAIN HERNANDEZ Y MARIA VIRGINIA ALVAREZ

Padrinos: LUIS EDUARDO LOPERA Y JOSEFINA VASQUEZ

Ministro: JAIME OSORIO. PBRO.

Da fe: ALBERTO MARIA YEPES Y. PBRO
=====

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

Casado en: PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION

Con: DORA CECILIA OSPINA ZAPATA

A: SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE

Ministro: ERASMO ARANGO VELEZ

Testigos: JESUS ANGEL GONZALEZ Y MIRIAM DEL SOCORRO OSPINA

Da fe: ERASMO ARANGO VELEZ. PBRO
=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN AMALFI - ANTIOQUIA A VEINTE DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Doy Fe: *Martín Ospina*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AMALFI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519709443023516

Nro Matrícula: 003-2917

Pagina 1 TURNO: 2021-003-1-3478

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 10:42:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 003 - AMALFI DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: AMALFI VEREDA: EL SILENCIO

FECHA APERTURA: 08-01-1985 RADICACIÓN: 005-85 CON: ESCRITURA DE: 20-12-1984

CODIGO CATASTRAL: 050310001000000160033000000000 COD CATASTRAL ANT: 5266

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL PARAJE "EL SILENCIO ", DENOMINADO "EL REMANSO ", JURISDICCION DEL MPIO.DE AMALFI, CON UNA CABIDA DE 30 HTS., ALINDERADO COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NRO. 263 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.984, DE LA NOTARIA UNICA DE AMALFI, ANOTACION NRO. 02. MATRICULAS ABIERTAS, CON BASE EN: M. 102 T.19

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EL SEÑOR LIBARDO DE J. JARAMILLO PEREZ ADQUIRIO POR COMPRA A LA SEÑORA OLIVA ISAZA DE CORDOBA, SEGUN ESCRITURA N.158 DE 28-07-75 DE LA NOTARIA DE AMALFI, REGISTRADA EL 08-08-75 AL F. 162 P.272. LA SEÑORA MARIA OLIVA ISAZA DE CORDOBA ADQUIRIO POR COMPRA AL SEÑOR ALVANEZ ALVAREZ RAFAEL, POR ESCRITURA N.154 DE 15-07-74 DE LA NOTARIA DE AMALFI, REGISTRADA EL 14-09-74 EN EL F. 306.P.380. EL SEÑOR RAFAEL ALVANEZ ALVAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A LA SEÑORA MA. MERCEDES ALVAREZ V.DE PORRAS, POR ESCRITURA N.132 DE 12-06-67 DE LA NOTARIA DE AMALFI, REGISTRADA EL 09-08-67 EN EL F.257.P.254. LA SEÑORA MA.MERCEDES ALVAREZ V.DE PORRAS ADQUIRIO POR PERMUTA CON EL SEÑOR ANGEL MARIA MONSALVE SALAZAR, SEGUN ESCRITURA N. 22 DE 29-01-67 DE LA NOTARIA DE AMALFI, REGISTRADA EL 06-03-67 EN EL F.61.P.70. EL SEÑOR ANGEL MARIA MONSALVE ADQUIRIO POR COMPRA AL SEÑOR ANGEL PORRAS POR ESCRITURA N.39 DE 28-02-65 DE LA NOTARIA DE AMALFI, REGISTRADA EL 29-01-67 EN EL F.12.P.14. Y POR COMPRA AL SEÑOR ANIBAL VEGA MARULANDA POR ESCRITURA N. 42 DE 16-02-64 DE LA NOTARIA DE AMALFI, REGISTRADA 21 07-04-64 EN EL F.325.P.92.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL REMANSO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

003 - 260

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-07-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 181 DEL 12-06-1977 NOTARIA UNICA DE AMALFI

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARC. 30 HTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PEREZ LIBARDO

A: CORREA SILVA JULIO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AMALFI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519709443023516

Nro Matrícula: 003-2917

Pagina 2 TURNO: 2021-003-1-3478

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 10:42:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-01-1985 Radicación: 005-85

Doc: ESCRITURA 263 DEL 20-12-1984 NOTARIA UNICA DE AMALFI

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA SILVA JULIO

CC 795779

A: GONZALEZ MONTOYA AGUSTIN

CC# 566200

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-01-1992 Radicación: 007

Doc: OFICIO 005 DEL 03-01-1992 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUILES CARLOS ALBERTO

A: GONZALEZ MONTOYA AGUSTIN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2018 Radicación: 2018-003-6-1215

Doc: OFICIO 1669 DEL 27-06-2018 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P

NIT# 8600166103

A: GONZALEZ MONTOYA AGUSTIN

CC# 566200

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-01-2019 Radicación: 2019-003-6-78

Doc: OFICIO 190 DEL 15-07-2002 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUILES CARLOS ALBERTO

A: GONZALEZ MONTOYA AGUSTIN

CC# 566200

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 2972

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AMALFI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210519709443023516

Nro Matrícula: 003-2917

Pagina 3 TURNO: 2021-003-1-3478

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 10:42:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2021

Fecha: 19-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-003-1-3478

FECHA: 19-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GILBERTO ELIECER YEPEZ PUERTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública